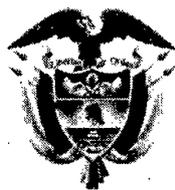


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | HERMINDA ACOSTA DE RIVERA |
| DEMANDADO: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |
| RADICACIÓN: | 50001-33-33-003-2017-00021-01 |

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por intermedio de apoderado, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 06 de marzo de 2018², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, contra la sentencia del 06 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹Folio 160 - 169 del cuaderno de primera instancia.

²Folios 146 - 152 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-003-2017-00021-01
Auto: Admite apelación sentencia

FMC